

C.A. de Temuco

Temuco, treinta de julio de dos mil veinticinco.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes, estimando que el documento acompañado en esta instancia en nada altera lo razonado por la Jueza A Quo, SE CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro, escrita a folio 133 en el cuaderno principal.

Redacción de la Ministra A. Cecilia Aravena López.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-1671-2024 (pvb).



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: PMVLBXEPUHK

Pronunciada por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Temuco, integrada por su Presidenta Ministra Sra. Cecilia Aravena López, Fiscal Judicial Sr. Juan Santana Soto y abogado integrante Sr. Sergio Oliva Fuentealba. Se deja constancia que el Fiscal Judicial Sr. Juan Santana Soto no firma la sentencia que antecede, no obstante haber concurrido a la vista y acuerdo de la presente causa, por encontrarse ausente.

En Temuco, a treinta de julio de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: PMVLBXEPUHK